

DENUNCIA
Código expediente: 2023/DEN/125
Objeto de la denuncia:
Denuncia sobre aguas residuales en un edificio de unas casas cercanas al mismo
Naturaleza de la actuación:
Inadmisión
Fecha de finalización:
29 de junio de 2023
Resultados de la actuación:
<p>Presentada denuncia en la cual se hace alusión a filtraciones de aguas negras en un edificio, se comunica que la Inspección General de Servicios es un órgano de control interno que circunscribe su actuación al ámbito de la Generalitat y su sector público instrumental, no correspondiéndole actuar ante presuntos incumplimientos cometidos por ciudadanos/as, empresas privadas u otras administraciones, y sus funciones están reguladas en el artículo 3 de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.</p> <p>En relación con esta denuncia, de conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>Dado que se está denunciado motivos de salubridad con ocasión de las aguas fecales que inundan su bajo se le comunica que puede denunciar ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentra el foco de insalubridad a fin de que comprueben la veracidad de los hechos y si se ha producido una alteración de las normales condiciones de uso, de seguridad, salubridad y ornato público, la Alcaldía podrá ordenar que se adopten las medidas o se ejecuten las obras necesarias para el restablecimiento de las condiciones alteradas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LBRL que establece la figura de las llamadas “órdenes de ejecución” en su punto 1, letra c) y dispone que “Las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo”.</p> <p>Además, y si como consecuencia de las aguas fecales ha debido realizar actuaciones que han supuesto un perjuicio económico en su esfera patrimonial, se le recomienda que acuda a la vía civil a solicitar la indemnización de los mismos en base a los artículos 1902 y siguientes del Código Civil.</p> <p>De esta circunstancia se informa a la persona denunciante procediendo al archivo de la denuncia.</p>